

en que dire que a instancia de la suplicante, y con ritaion
del Cavallero Procurador Sindico General de esta dha Ciu.
se han practicado ante la Real Justizia de ella, las
Dilixencias que scrive, por las que consta ser segunda.
Nieta legitima de D^a Ana de Arce y Juan Vicente
Corzino que fueron de esta misma Ciudad, y que este
fue anotado por D^o D^o Salgo en el Razon de la Parroquia
de Sta. Catalia practicado en el año pasado de mill e
cientos treinta y tres; y que en los de D^o Pedro y D^o Juan
Bautista caecitados en el de mill e cien y treinta y
dos se enquentran con qual distincion, Antonio Vicente
y su mujer, y Fulgenzio Vicente, justificandose tam
bien que ninguno de esta Familia ha pechado, ni con
tribuido con carga alguna con respl, que Pedro Vicente
fue uno de los Pobladores de esta dha Ciudad, y D^o Juan y
D^o Domingo Vicente, Arce, y Jurado de ella; con lo
demas que espiera; y concluye suplicando a este tyun
tamiento nose hagan novedad con la referida en el R^o y
posesion de D^o Salgo en que ha estado y estubieron
dho D^o Juan Vicente y su mujer; y habiendo lo oido;
Cometio en los Papeles a los señores D^o Gaspar de Pina,
D^o Antonio Bocanera Ferrer y Verdones